

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

"POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N°731 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2015,
MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y OBRA NUEVA MODALIDAD CERRAMIENTO,
PARA EL PROYECTO RESERVA DEL LAGO"

RESOLUCIÓN N° REV- **1 5 9** DE 202228 ABR 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N°731 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y OBRA NUEVA MODALIDAD CERRAMIENTO, PARA EL PROYECTO RESERVA DEL LAGO"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que con fecha **03 de noviembre del 2021**, la señora **MERY LORENA ZARATE LEGUIZAMON**, identificada con cédula de Ciudadanía No. **40.217.932** de Villavicencio, obrando como apoderada, radicó ante este despacho bajo el número **25126-0-21-0410** la solicitud **REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N°731 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y OBRA NUEVA MODALIDAD CERRAMIENTO, PARA EL PROYECTO RESERVA DEL LAGO**, respecto al predio ubicado en la **VEREDA RIONEGRO**, identificados con los folios de matrícula No **176-153781, 176-153782, 176-153783 y 176-153784** y números catastrales No. **00-00-0003-2514-000, 00-00-0003-2515-000, 00-00-0003-1971-000 y 00-00-0003-2518-000**, propiedad de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO RESERVA DEL LAGO ETAPA 1 -FIDUBOGOTA S.A.**, identificada con NIT **830.055.897-7**, cuyo Representante Legal es el **CARLOS ENRIQUE MICK MUÑOZ**, identificada con cédula de Ciudadanía No. **30.415.946** de Bogotá D.C.

Que el proyecto quedó radicado en legal y debida forma mediante el radicado **1733-2021** de fecha **21 de diciembre de 2021**.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que la actual solicitud fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 469** de fecha de emisión **30 de diciembre del 2021** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada por correo electrónico el día **06 de enero del 2022**.

Que mediante correo electrónico remitido el 07 de febrero del 2022, la señora **MERY LORENA ZARATE LEGUIZAMON**, identificada con cédula de Ciudadanía No. **40.217.932** de Villavicencio solicitó adicionar quince (15) días hábiles para dar respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 469**, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 del 2015



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

"POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N°731 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y OBRA NUEVA MODALIDAD CERRAMIENTO, PARA EL PROYECTO RESERVA DEL LAGO"

Que con anexos radicados de fecha **11 de marzo de 2022** y **06 de abril de 2022** se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES NÚMERO 469 DE 2021 por parte de la solicitante, dando cumplimiento total a la misma

Que con la Resolución N° 731 del **04 de septiembre del 2015** tenía un término de vigencia de treinta seis (36) meses y fue notificada personalmente el 31 de diciembre de 2015, ejecutoriada el día **18 de enero de 2016**, con una vigencia de treinta seis (36) meses contados a partir de esta.

Que con la Resolución N° PRR 140 del **07 de marzo del 2019** se concedió la primera prórroga, la cual tiene una vigencia desde el 18 de enero de 2019 hasta el 18 de enero del 2020.

Que con la Resolución N° 2 PRR 069 del **09 de junio del 2020** se concedió la segunda prórroga, la cual tiene una vigencia desde el 19 de enero del 2020 hasta el 18 de enero del 2021

Sin embargo, en virtud del Decreto No. 691 del 22 de mayo de 2020 que adicionó el artículo 2.2.6.1.2.4.1. Del Decreto Único 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio decidió:

Ampliar de manera automática por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes, contados a partir de la fecha de su publicación (22 de mayo de 2020), en tal sentido la citada **RESOLUCIÓN N°731 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y OBRA NUEVA MODALIDAD CERRAMIENTO, PARA EL PROYECTO RESERVA DEL LAGO**, se encuentra en los supuestos procesales de la norma, en tal sentido la vigencia de la citada licencia se extiende en virtud de la disposición legal hasta el día **18 de octubre de 2021**.

Que de acuerdo con el "**ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas**".

Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 de 2015 y 1197 de 2016, según el cual "la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

Que con la solicitud de revalidación garantiza un porcentaje ejecutado del 80%.

Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos según el Artículo 2.2.6.1.2.4.3. *Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias* del Decreto 1077 de 2015 donde establece, que "el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar".

En mérito de lo expuesto.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

"FOR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N°731 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y OBRA NUEVA MODALIDAD CERRAMIENTO, PARA EL PROYECTO RESERVA DEL LAGO"

RESUELVE:

ARTICULO 1º. OTORGAR REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N°731 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y OBRA NUEVA MODALIDAD CERRAMIENTO, PARA EL PROYECTO RESERVA DEL LAGO, respecto al predio ubicado en la VEREDA RIONEGRO, identificados con los folios de matrícula No 176-153781, 176-153782, 176-153783 y 176-153784 y números catastrales No. 00-00-0003-2514-000, 00-00-0003-2515-000, 00-00-0003-1971-000 y 00-00-0003-2518-000, propiedad de FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCEA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO RESERVA DEL LAGO ETAPA 1 -FIDUBOGOTA S.A, identificada con NIT 830.055.897-7, cuyo Representante Legal es el CARLOS ENRIQUE MICK MUÑOZ , identificada con cédula de Ciudadanía No. 30.415.946 de Bogotá D.C.

ARTICULO 2º. La presente resolución otorga revalidación, por una sola vez, por un término adicional de treinta seis (36) meses, para la RESOLUCIÓN N°731 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, (término concedido para la licencia inicial) el cual se empezará a contar a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTICULO 3º. La presente resolución será notificada personalmente al solicitante, bien ese directamente o a través de su apoderado debidamente constituido, igualmente deberá notificarse a los terceros de conformidad con el art. 69 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por aviso de conformidad el art. 69 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto legislativo 491 de 2019 en su art. 4.

ARTICULO 4º. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y lo señalado en el Decreto 1077 de 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

28 ABR 2022

Dada en Cajicá a los (.....)

ING. CÉSAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación

Table with 3 columns: NOMBRE Y APELLIDO, FIRMA, CARGO Y ÁREA. Rows include Julián David Duarte Forero, César Leonardo Garzón Castiblanco, and Cesar Augusto Cruz González.

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.





Marithza Gil Amaya <marithza.gil@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 159 - 2022 REV / EXPEDIENTE 21-0410

1 mensaje

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

28 de abril de 2022, 17:10

Para: "Izarate@ingeurbe.com" <Izarate@ingeurbe.com>

Cc: Julián David Duarte Forero <julian.duarte@cajica.gov.co>

Cco: Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN REV No. 159 - 2022 DEL 28 DE ABRIL DEL 2022**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-21-0410**; la cual se adjunta.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido. Para la solicitud de expedición de **constancia de Ejecutoria** por favor realizar la solicitud al correo:

contactenos-pqrs@cajica.gov.co.

Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

* Por favor acercarse a Ventanilla Secretaria de Planeación - Dirección de Desarrollo Territorial para hacer entrega de los Planos y la Resolución correspondiente debidamente notificada, en horario de Atención al Público: Lunes a Jueves de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 5:00 pm y Viernes de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 4:00 pm.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:

<https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>



Marithza E.Gil Amaya
Técnico Administrativo
Secretaria de Planeación
Dirección Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (601) 8837353

RESOL N° 159 - 2022 REV - EXP 21-0410.pdf
1714K

